



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PRIVADA DENOMINADA LA AUTÉNTICA PARROQUIA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CAP. ÁNGEL EUSEBIO FERNÁNDEZ CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ABOGADO GENERAL, MTRO. ALBERTO ISLAS REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA EMPRESA”:

I.1.- Ser una sociedad mercantil, debidamente constituida según escritura pública número 4,145 de fecha 23 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Notario Público número 13 de la Demarcación Notarial de Veracruz, Lic. Genaro Isidro López Castillo, inscrita en el Folio mercantil número 23942, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Ver.

I.2.- Que su Representante Legal Cap. ÁNGEL EUSEBIO FERNÁNDEZ CEBALLOS, dispone de facultades suficientes para celebrar actos de carácter legal como el presente, según escritura pública relacionada en el inciso que antecede, las cuales no le han sido limitadas, revocadas o modificadas de manera alguna.

I.3.- Que el objeto social de su representada entre otros es la explotación de negocios de restaurantes y cafeterías.

I.4.- Que al ser reconocida por el Gobierno Federal como una empresa del Centenario y al contar con 208 años de trayectoria comercial, inició la apertura del Departamento de Comunicación Social en el año 2011, denominado **GCPW (Gran Café de la Parroquia Web) Comunicación**, a través de página web **www.gcpw.tv**), para dar difusión a la historia de Veracruz, así como a su cultura, música, turismo, gastronomía, danza, costumbres, etc., contando con la participación de estudiantes que deseen realizar proyectos relacionados con estos temas o la prestación de su Servicio Social, teniendo a su alcance las



herramientas de trabajo que se cuentan dentro de las instalaciones de la empresa y en especial la Cabina de Radio por Internet.

I.5.- Que tiene su domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 1815, Fraccionamiento Jardines de Virginia de la ciudad de Boca del Río, Ver. y Registro Federal de Contribuyentes APA 060623F65.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1.- Que es una Institución Pública Autónoma de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2.- Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3.- Que el Mtro. Alberto Islas Reyes, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogado General de “LA UNIVERSIDAD”, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen un mil trescientos setenta y seis, de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de Xalapa, Veracruz.

II.4.- Que para los fines de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio sin número, C. P. 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

II.5.- Que la Universidad Veracruzana, a través de la Facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación, para fines prácticos y difusión de las actividades de la comunidad universitaria, ha creado una página web, para el funcionamiento de **XPRESIONFACICOUV.MX**.



III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2.- Que atendiendo al fin educativo que se persigue en este convenio y toda vez que con ello se promueve la cultura de nuestro Estado, brindando a los estudiantes espacios para realizar proyectos y prácticas universitarias, están conformes en celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio social o de prácticas profesionales que realicen los alumnos en lo sucesivo los **“prestadores”**, que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad en la materia de **“LA UNIVERSIDAD”**, correspondientes a las modalidades escolarizada y abierta de la licenciatura en Ciencias de la Comunicación que se imparten en la región Veracruz; realizando actividades de apoyo para **“LA EMPRESA”**, además de contribuir a la formación educativa integral de los **“prestadores”**, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** realizarán las acciones necesarias para la difusión del programa de servicio social o de prácticas profesionales, para tal fin elaborarán los programas a los que se sujetarán las actividades objeto de la prestación del servicio o de prácticas profesionales, dichos programas especificarán preferentemente:

- Número y perfil de los **“prestadores”** requeridos.
- Nombre y cargo de las personas encargadas de supervisar su desarrollo.
- Fecha de inicio y terminación del servicio prestado, tomando en consideración que el servicio social deberá otorgarse de conformidad a la normatividad interna de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- Nombre del programa al que se incorporarán.
- Área de asignación.
- Justificación.



- Objetivos: Generales y particulares.
- Actividades de los **“prestadores”**.
- Tiempo de ejecución.
- Formas de evaluación.
- Horarios de prestación del servicio.

“LA UNIVERSIDAD” asignará a los **“prestadores”** que serán considerados en el programa de servicio social o de prácticas profesionales de **“LA EMPRESA”**, en el Estado de Veracruz, de preferencia entre los que cursen los últimos semestres del programa académico, de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuente el área que solicitan.

TERCERA.- La prestación del servicio social será totalmente gratuita, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio de **“LA EMPRESA”**.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de proponer ajustes a los programas a que se refiere la cláusula segunda, cuando a su juicio no contribuyan a la formación académica de los **“prestadores”**, comunicándole por escrito a **“LA EMPRESA”**, en un término de 15 días, contados a partir del siguiente en el que los haya recibido ésta.

QUINTA.- Los **“prestadores”** se identificarán con su credencial oficial vigente, expedida por **“LA UNIVERSIDAD”**, quedando a consideración de **“LA EMPRESA”** otorgar a los **“prestadores”** una credencial oficial al inicio de su estancia; misma que será recogida al finalizar su servicio social o práctica profesional.

SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD” podrá supervisar en cualquier momento que los **“prestadores”** se encuentren cubriendo los programas operativos y de conocimiento para los cuales fueron requeridos y asignados. En coordinación con **“LA EMPRESA”**, realizará el seguimiento, evaluación y alcance del programa.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, designan como responsables de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este Convenio a:

Por parte de **“LA EMPRESA”** al Lic. Fernando Andrés Pérez Aguilar, en su carácter de Director de Relaciones Públicas.

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** al Dr. Marco Agustín Malpica Rivera, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación.



OCTAVA.- A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

I. DE “LA EMPRESA”:

- a) Destinar un espacio en el área asignada y recursos materiales para los **“prestadores”**, a fin de que estos lleven a cabo las actividades que le sean encomendadas.
- b) Proporcionar a los **“prestadores”**, las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus actividades.
- c) Proporcionar a cada uno de los **“prestadores”**, la orientación adecuada para el desarrollo de sus funciones, en correlación a sus respectivas áreas de conocimiento.
- d) Cuidar que los **“prestadores”**, no lleven a cabo actividades en representación de **“LA EMPRESA”** supliendo con ello a trabajadores de la misma, o cubran horarios diferentes a los establecidos en los programas.
- e) Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los **“prestadores”**.
- f) Colaborar con **“LA UNIVERSIDAD”** para la expedición a cada uno de los **“prestadores”** designados en el programa, de los documentos administrativos requeridos conforme a los compromisos programáticos, los avances y calidad de sus actividades.
- g) Entregar la carta de terminación a los **“prestadores”**, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

II.- DE “LA UNIVERSIDAD”:

- a) Proporcionar a **“LA EMPRESA”** los **“prestadores”**, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establezcan en el programa mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- b) Realizar la revisión y evaluación del (los) programa(s) de servicio social o de prácticas profesionales.



- c) Vigilar en forma conjunta con **“LA EMPRESA”** que los **“prestadores”** asignados, cumplan con las obligaciones que le impone la normatividad interna de **“LA UNIVERSIDAD”** y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en este mismo.
- d) A la conclusión, expedir a los **“prestadores”**, la constancia de cumplimiento correspondiente.
- e) Las demás que le impone el Reglamento del Servicio Social y normatividad interna de **“LA UNIVERSIDAD”**.

NOVENA.- **“LA EMPRESA”** comunicará por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”**, las inasistencias injustificadas, faltas graves y las actitudes de indisciplina en las que incurrieren los **“prestadores”**, con el objeto de que se apliquen las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA.- **“LA EMPRESA”** no podrá convenir con los **“prestadores”**, sin el consenso de **“LA UNIVERSIDAD”**, los objetivos de los programas, los términos de los períodos establecidos y los horarios.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LA EMPRESA”** brindará apoyo a los **“prestadores”** para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Descripción de las labores efectuadas.
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los horarios para la prestación del servicio social, se ajustará a los establecidos por **“LA UNIVERSIDAD”**, para permitir a los **“prestadores”**, cumplir con sus compromisos académicos.

DÉCIMA TERCERA.- Una vez concluido el servicio social, **“LA EMPRESA”** entregará una carta de liberación o terminación a los **“prestadores”**, la cual contendrá: la fecha de inicio y terminación del mismo; el nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan, debidamente aprobado por el supervisor nombrado por **“LA EMPRESA”**.



DÉCIMA CUARTA.- Los “**prestadores**” continuarán como alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con “**LA EMPRESA**” a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

En caso de accidente de los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” que estén realizando su servicio social, “**LA EMPRESA**” solicitará de manera inmediata los servicios de ambulancia a las instancias de salud del área de influencia para su traslado y atención; así mismo dará aviso a las autoridades de “**LA UNIVERSIDAD**” para que sea canalizado al Instituto Mexicano del Seguro Social para su atención médica; en caso de un acontecimiento mayor, su responsabilidad será de dar aviso inmediatamente a las autoridades de la “**UNIVERSIDAD**”, así como a las autoridades correspondientes para los actos procedentes.

DÉCIMA QUINTA.- Los derechos y obligaciones establecidos por “**LAS PARTES**” en el presente instrumento, no podrán cederse o transferirse total o parcialmente.

DÉCIMA SEXTA.- “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” convienen en mantener un principio general de confidencialidad, respecto de la información a la que se tenga acceso. En todo momento se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación de la metodología y conocimientos generados con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente instrumento o de los acuerdos específicos que en su caso se suscriban, reorientando las actividades que hayan sido interrumpidas por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, el cual podrá ser prorrogado por periodos iguales por escrito entre “**LAS PARTES**”. En el caso de que alguna de estas desee darlo por terminado de manera anticipada, lo deberá comunicar por escrito y con sesenta días de anticipación a la fecha de su conclusión, a fin de que se concluyan las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.



Universidad Veracruzana



VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES”, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO, DE DOS MIL DIECISIETE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS

POR “LA UNIVERSIDAD”

MTRO. ALBERTO ISLAS REYES
ABOGADO GENERAL
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

POR “LA EMPRESA”

CAP. ANGEL EUSEBIO FERNÁNDEZ
CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL
LA AUTÉNTICA PARROQUIA S.A. DE C.V.